

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2109/03-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 2 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 637/03-S.3.^a, interpuesto por don Celedonio Domínguez Fombella, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Celedonio Domínguez Fombella, recurso núm. 637/03-S.3.^a contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 3.2.2003 desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente aprobatoria del deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de la Isla», en su Tramo único, en el t.m. de Guillena (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 637/03-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de marzo de 2004.-El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 2 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 636/03-S.3.^a, interpuesto por don Rafael Caballero Fernández, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Rafael Caballero Fernández, recurso núm. 636/03-S.3.^a contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 3.2.2003 desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente aprobatoria del deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de la Isla», en su Tramo único, en el t.m. de Guillena (Sevilla), y a tenor de

lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 636/03-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de marzo de 2004. -El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 2 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 25/04, interpuesto por don Manuel Galán Ahumada, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Galán Ahumada, recurso contencioso-administrativo núm. 25/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 24 de febrero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Pilar de Grama», t.m. Medina Sidonia (Cádiz), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 25/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 2 de marzo de 2004, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que se hacen públicas las concesiones de subvenciones a las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar, en el año 2003.

Habiéndose acreditado el interés social de su finalidad y el cumplimiento de las actuaciones para las que fueron habilitadas, en virtud de la facultad que se atribuye a los titulares de las Consejerías por el artículo 104 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 107 del mismo cuerpo legal, se

ha acordado conceder a las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar que a continuación se relacionan subvenciones mediante la prórroga de los Convenios suscritos, al amparo de la Orden de 11 de marzo de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se regula dichas subvenciones. Con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 01.21.00.01.00.486.02.31E.2.

Asociación Hogar Abierto	265.420 euros
Asociación Alcores	111.018 euros
Asociación Voluntarios de Acción Social	67.428 euros
Aldaima	87.298 euros
Aproni	80.059 euros

Cruz Roja (Córdoba)	30.690 euros
Infancia	41.795 euros
Fundación Márgenes y Vínculos	113.592 euros
Fundación Márgenes y Vínculos-Addenda	107.207 euros
Federación de Mujeres Progresistas	74.384 euros

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2004.- La Directora General, Luisa M.^a Leonor Rojo García.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 354/2002. (PD. 756/2004).

NIG: 2906742C20020008499.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 354/2002. Negociado: GB.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Haviland Proyectos Inmobiliarios, S.L.
Procurador: Sr. Juan Antonio Carrión Calle.
Contra: Don Manuel Cabrera Benítez y GES Seguros.
Procuradora: Sra. Valderrama González, Francisca.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 354/2002 seguido en el Juzg. de 1.^a Instancia 9 de Málaga a instancia de Haviland Proyectos Inmobiliarios, S.L. contra Manuel Cabrera Benítez y GES Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Carrión Calle en nombre y representación de la entidad Haviland Proyectos Inmobiliarios, S.L. contra don Manuel Cabrera Benítez y la cía. aseguradora GES Seguros, debo absolver y absuelvo a la cía. aseguradora GES Seguros de las pretensiones que se contenían en su contra en la demanda entablada, y debo condenar y condeno a don Manuel Cabrera Benítez a abonar a la parte actora la cantidad de seis mil ochocientos ochenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos (6.886,64 euros), más los intereses legales de tal cantidad a contar desde la fecha de interposición de la presente demanda, esto es, 3.5.02; ello sin expresa imposición de las costas causadas, a excepción de las causadas a instancias de la cía. GES que son de expresa imposición a la parte actora.

Contra esta Sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Cabrera Benítez, extiendo y firmo la presente en Málaga a doce de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 303/2000. (PD. 755/2004).

NIG: 0407941C20003000413.
Procedimiento: Ejecutivos 303/2000. Negociado: CJ.
Sobre: Póliza Préstamo.
De: Banco de Valencia, S.A.
Procurador: Sr. Guijarro Martínez, Jesús.
Letrado: Sr. Valcárcel Siso, Carlos.
Contra: Don Enrique Carnero Cea y doña Dolores Calvo Villar.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivos 303/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Roquetas de Mar a instancia de Banco de Valencia, S.A. contra Enrique Carnero Cea y Dolores Calvo Villar, sobre Póliza Préstamo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

« S E N T E N C I A

En Roquetas de Mar, a seis de julio de dos mil uno.

El Sr. don José Fernández Ayuso, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Roquetas de Mar y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 303/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Guijarro Martínez, Jesús, y bajo la dirección del letrado don Valcárcel Siso, Carlos, y de otra como demandados don Enrique Carnero Cea y doña Dolores Calvo Villar que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.